



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA POR LA QUE SE CONCEDE MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PREVISTA EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022 PARA LA REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DE LA TOMA EN EL EMBALSE DEL ANDÉVALO (HUELVA).

La Dirección General del Agua, integrada en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, tiene entre sus funciones la de realización, supervisión y control de estudios, proyectos y obras, incluidas las de regulación, y la explotación, el control y conservación de las infraestructuras hidráulicas de su competencia.

La Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias, en su apartado Sexto, atribuye al Director General del Agua la facultad para conceder ayudas y subvenciones públicas hasta límite establecido en el Anexo (2.000.000 €).

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 prevé en estado de gastos de la Dirección General del Agua una subvención nominativa con cargo a la partida presupuestaria 23.05.452A.757 “A la Comunidad Autónoma de Andalucía para la reparación de las instalaciones electromecánicas de la Toma del Andévalo” por importe de 1.100.000,00 euros.

La finalidad de la presente subvención es recuperar la funcionalidad de las instalaciones electromecánicas de la Toma en el Embalse del Andévalo (Huelva), para la mejora del servicio público de abastecimiento de agua así como recuperar los niveles de calidad y garantías en su explotación. La citada obra ha sido declarada de interés general del Estado, incluida en el Anexo II “Listado de Inversiones del Plan Hidrológico Nacional”, aprobado mediante Ley 10/2001, de 5 de julio.

De acuerdo con artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

De conformidad con el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Acreditado que la Comunidad Autónoma de Andalucía cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, la Dirección General del Agua resuelve:

PRIMERO. Objeto.

Conceder mediante el procedimiento de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, una subvención nominativa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la reparación de las instalaciones electromecánicas de la Toma en el Embalse del Andévalo (Huelva).

SEGUNDO. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO. Actuaciones a financiar.

Las actuaciones a financiar son las que a continuación se relacionan:

Reparación de las siguientes instalaciones.

1. Los elementos electromecánicos (bombas sumergibles, compresores, bombas horizontales, válvulas, etc), que han experimentado el desgaste propio del uso, y precisan de una serie de actuaciones que garanticen su operatividad, y la seguridad de las infraestructuras.
2. Se han detectado varias fugas de agua a lo largo de la conducción, que provocan la descarga de la tubería al finalizar el bombeo diario. Esto provoca, previo al inicio del bombeo del día siguiente, la necesidad de llenar nuevamente la tubería con la bomba de 100 kW (previsto su uso solamente para emergencias), y el aumento de las horas de funcionamiento del compresor del calderín antiariete, que también pierde presión de aire, y actualmente se encuentra inoperativo por avería del compresor. En definitiva, debe repararse la conducción y el compresor del calderín antiariete.
3. Las instalaciones eléctricas (subestación, celdas de protección de Alta Tensión, cableado, etc), precisan de una serie de actuaciones que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente, para asegurar su operatividad.
4. La instalación está programada para su control local desde el Scada, y remoto desde el sinóptico o HMI, todo ello instalado en el bombeo de reimpulsión. Es necesario tener un control y/o supervisión remota del funcionamiento del bombeo, recepción de alarmas, fallos, estados, etc, en el centro de control existente en Huelva, por lo que se precisan realizar unas actuaciones en el sistema de instrumentación y control que permitan su gestión a distancia.



CUARTO. Cuantía y régimen de pago.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, C.I.F. S4111001F, con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General del Agua, previsto en los Presupuestos Generales del Estado de 2022, aplicación presupuestaria 23.05.452A.757, por importe de 1.100.000,00 de euros, y se abonará con carácter de anticipado para la financiación de las actuaciones referidas en el apartado anterior.

La actividad financiada habrá de realizarse por el beneficiario dentro de los 18 meses siguientes desde la recepción de los fondos.

Esta aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración Pública, de otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad.

El pago de la subvención se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

QUINTO. Justificación.

En atención a la naturaleza de la presente subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario justificará esta subvención a través de la cuenta justificativa con aportación de los documentos acreditativos del gasto y pago, así como la memoria de cumplimiento y la memoria económica, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actuaciones relacionadas en el apartado tercero de esta Resolución.

SEXTO. Incumplimientos y reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Dirección General del Agua.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo



dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA VICEPRESIDENTA TERCERA DEL GOBIERNO Y MINISTRA
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

P.D. Orden TED/533/2021, de 20 de mayo (BOE 31-05-2021),
modificada por la Orden TED/346/2022, de 20 de abril
EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA

Teodoro Estrela Monreal